

El Ecuador ha sido,
y será País Amazón



II-95-97

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 95-7298 -DAJ-T.373

Quito, a 15 de mayo de 1995

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho.

CONGRESO NACIONAL SECRETARIA	
HORA	
15 MAY 1995	<i>[Firma]</i>
RECIBIDO	14462
PERMANENTE	TRANSITENS

Señor Presidente:

En atención a su oficio No. 335-PCN-95 de 5 de mayo de 1995, recibido el 5 de los mismos mes y año con el cual me envía el proyecto de Ley Interpretativa a la Ley de Creación del Cantón La Libertad, cúmpleme manifestarle lo siguiente:

En el proyecto antes indicado he detectado varios errores:

- En el primer considerando, el Decreto No. 115 se publicó en la página 2485 del Registro Oficial No. 52 de 27 de diciembre de 1937.
- En el tercer considerando, la Ley No. 23 se publicó en el Registro Oficial No. 168 de 14 de abril de 1993; y.
- La redacción del Art. 1 de la referida Ley Interpretativa no es la correcta, pues la circunscripción territorial cantonal, no es persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 69 y 70 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** el citado proyecto de Ley.

Para los fines consiguientes devuelvo el auténtico del citado proyecto.

Hago propicia la ocasión señor Presidente para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sixto A. Durán Ballén C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 115, publicado en el Registro Oficial No. 2485 de 22 de diciembre de 1937, se crea el cantón Salinas y en el numeral cuarto se determina que se compondrá por las parroquias rurales Muey y Anconcito;

Que mediante Ley No. 123-CLP, publicada en el Registro Oficial No. 143 de 25 de marzo de 1969, la Comisión Legislativa del Congreso Nacional, declara que, todos los terrenos situados en la jurisdicción de la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas son de dominio de esa Municipalidad;

Que el Registro Oficial No. 163 del 14 de abril de 1993, el Plenario de las Comisiones Legislativas, mediante Ley No. 23 crea el cantón La Libertad, y en su artículo segundo determina la jurisdicción político-administrativa de dicho Cantón; para en su artículo tercero establecer los límites del mismo; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:

ARCHIVO

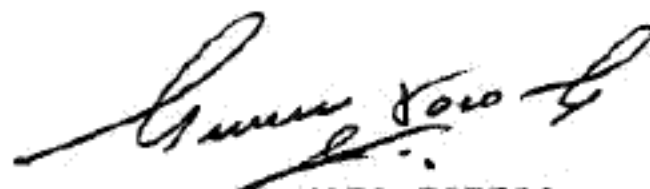
LEY INTERPRETATIVA A LA LEY DE CREACION DEL CANTON LA LIBERTAD

Art. 1.- El cantón La Libertad ejerce plena jurisdicción político-administrativa dentro de los límites geográficos establecidos en la Ley de su creación y por lo mismo, el cantón La Libertad ejercerá todos los actos y celebrar todos los contratos que le franquea la Ley.

Art. 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.


Dr. HEINZ MOELLER FREILE
Presidente del Congreso Nacional


Dr. GILBERTO VACA GARCIA
Secretario General